

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO PONIENTE
UNIDAD DE MAIPÚ
77326161448**

**C Y C VENTAS SPA
78.232.831-K**

VENTAS MEDIANTE MAQUINAS EXPENDEADORAS

Exime de la obligación de emitir boletas de ventas por los servicios de Máquinas expendedoras automáticas de Bebidas Frías y Snacks

Maipú, 25/03/2026

RES. EX. N° 77326143579 /

VISTOS Y CONSIDERANDO: 1°) La solicitud de fecha 28-01-2026, presentada por don Catherine Beatriz Díaz García, Rut. N° [REDACTED] en representación de C Y C VENTAS SPA, RUT. N° 78.232.831-K, domiciliado en Laguna Del Inca N°0972, B comuna de Maipú, Santiago, en la que solicita autorización para eximirse de la obligación de emitir Boletas de Ventas y Servicios, exigidas por el Artículo 52 del D.L. 825, de 1974, en virtud de lo dispuesto en el Artículo. 56 del mismo cuerpo legal, por la explotación de Máquinas expendedoras automáticas de Bebidas Frías y Snacks, Marca TCN, Modelo CSG-6G, ubicada en [REDACTED], comuna de [REDACTED], a continuación, se indica:

SERIE N° FISCAL	N° SELLO	RESOLUCIÓN	FECHA
E19058	76369	37602	5333 18-11-2024

2°) Que, en virtud del Artículo 56 del D.L. 825 de 1974, y las facultades delegadas en la Res. Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional, esta Dirección Regional, ante el hecho de contener los elementos necesarios que garantizan el debido resguardo del interés fiscal, estima procedente eximir de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios al contribuyente por los servicios de Máquinas expendedoras Automáticas de Bebidas Frías y Snacks, individualizada en el considerando 1°, y a su vez autorizar el sellado correspondiente.

3°) Que, las máquinas automáticas que se autorizan se encuentran exentas de la obligación de emitir boletas, no perjudica el interés fiscal, siempre y cuando se cumpla en forma cabal con todas las obligaciones que se impondrán en la parte resolutive de la presente resolución, teniendo presente además lo dispuesto en la Resolución SII N° 5333 del 18-11-2024, de la Dirección Nacional del Servicio, que autorizó el modelo de la máquina expendedora automática de Bebidas Frías y Snacks indicada.

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B N° 5 del Código Tributario, y la Resolución Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

1°) AUTORIZASE a la sociedad C Y C VENTAS SPA, RUT. N° 78.232.831-K, para operar sin Boletas de Ventas y Servicios por medio de máquinas expendedoras Automáticas de Bebidas Frías y Snacks, identificadas y ubicadas según lo señalado en la parte positiva de esta Resolución.

2°) La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas por la Res. Ex. N° 5333 del 18-11-2024, de la Dirección Nacional del Servicio.

3°) El Departamento de Asistencia al Contribuyente de la jurisdicción donde opera la máquina, sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de éste. Asimismo, en cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público, acerca de la autorización del uso de la máquina expendedora automáticas de bebidas frías y snacks. Esta etiqueta de identificación deberá ser colocada por el mismo funcionario que cumpla tal cometido.

4°) La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado dé

cabal cumplimiento a la presente resolución. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes. Además, el interesado deberá comunicar de inmediato a esta Dirección Regional cualquier circunstancia, causal o motivo que cambien o alteren las condiciones que se tuvieron presente para dictarla.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Firmado digitalmente
por INGRID PAOLA
HERRERA MUÑOZ
Fecha: 2026.03.25
19:17:14 -03'00'

INGRID PAOLA HERRERA MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

IHM / YCN / SPP / ngp

C Y C VENTAS SPA.

Grupo N° 1 Atención y Asistencia

Secretaría Unidad Maipú